

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Junio Diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JHON ALEXANDER ROJAS PARDO
RADICACIÓN : 2021-00232-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la parte actora hace referencia en el acápite de hechos y pretensiones de la demanda el pagaré No. 158-9613390051, Razón por la cual deberá aclarar, toda vez que no fue aportada a la misma.

Así mismo no se evidencia que haya aportado con el escrito demanda, la escritura pública No. 2028 de la notaria 72 del circulo de Bogotá, a la que hace alusión acerca del poder al apoderado especial Dr. Pedro Russi Quiroga, otorgado por el doctor Alfredo López Baca, en su calidad de representante legal de la entidad BBVA S.A.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las
partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA
CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la
providencia anterior, Con ___ Sin ___
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario